

00 04 02



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-  
MA DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
LA COMPAÑIA ANONIMA NAVARONE S.A." - C U A N S T I T U I D A  
S/595'000.000.- En la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria Pública Décimo Tercera de este Cantón, comparece el señor MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía anónima "NAVARONE S. A.", en su calidad de Gerente General, y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, según lo acredita con el nombramiento y Acta que me presenta y que serán agregados a esta matriz; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura

pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL  
- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "NA-  
VARONE S.A.", a la que procede como queda  
indicado, con amplia y entera libertad, para  
su otorgamiento me presenta la minuta y más  
documentos que son del tenor siguiente:  
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
en la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
ANONIMA "NAVARONE S.A.", al tenor de las  
cláusulas que a continuación se detallan:  
PRIMERA: INTERVINIENTES.- En el otorgamiento  
de la presente Escritura Pública, interviene  
el señor Marco Aurelio Cañizares Castillo,  
en representación legal de la compañía  
anónima. "NAVARONE S.A." en su calidad de  
Gerente General, debidamente autorizado por  
la Junta General Universal Extraordinaria de  
Accionistas de fecha veinticinco de mayo de  
mil novecientos noventa y ocho. Se acredita  
la calidad invocada y la autorización conce-  
dida, respectivamente, tanto con el nombra-  
miento debidamente inscrito en el Registro  
Mercantil, como con la copia del acta de la  
Junta General de Accionistas de la fecha  
antes señalada, documentos que se acompañan  
para que se incorporen formando parte de la



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
ra. Norma  
Plaza de  
García

presente Escritura Pública.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno.- La compañía anónima "NAVARONE S.A." se constituyó con un Capital Social Suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES por Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, inscribiéndose este acto en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis. Dos.Dos.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima " NAVARONE S. A. " reunida en esta ciudad el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, cuya copia forma parte de la presente escritura pública, en forma unánime resolvió: establecer el Capital Social Autorizado de la compañía en UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES y aumentar el Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía en Quinientos noventa y cinco millones de sucres mediante la emisión de cincuenta y nueve mil quinientas acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, suscritas totalmente; con lo que el Capital Social Suscrito se aumenta a SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES; dividido en

sesenta mil acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, reformándose por tanto en esa forma los Artículos Sexto, Quinto y Décimo del Estatuto Social.-

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con

los antecedentes expuestos, el compareciente señor Marco Aurelio Cañizares Castillo en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía anónima NAVARONE S.A.

eleva a Escritura Pública las pertinentes resoluciones de la Junta General Universal

Extraordinaria de Accionistas del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho y por consiguiente declara: PRIMERO.-

Que se establece el Capital Social Autorizado de la sociedad anónima "NAVARONE S.A." en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS

MILLONES DE SUCRES; SEGUNDO.- Que se aumenta el Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y

CINCO MILLONES DE SUCRES mediante la emisión de cincuenta y nueve mil quinientas nuevas acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, de tal manera, que con

el actual Capital Social Suscrito y Pagado de CINCO MILLONES DE SUCRES éste queda elevado a SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES;



NOTARIA  
130  
Ayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

aumento de Capital Social, suscrito en su totalidad por el accionista señor MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO, por ser él, el único accionista. El suscriptor de las nuevas acciones, es ecuatoriano, casado, pero con dinero de su propio patrimonio por estar disuelta la sociedad conyugal con su actual cónyuge, acogiéndose a la Doctrina número ciento veintiséis dictada por la Superintendencia de Compañías que permite a los representantes legales hacer este tipo de contratación con sus representadas, quien se suscribió a las cincuenta y nueve mil quinientas acciones nominativas y ordinarias y paga la totalidad de la suscripción de la siguiente forma: Ciento cincuenta millones ochocientos sesenta mil sucres mediante Compensación de Créditos que a su favor tiene en la compañías por préstamos hechos a la misma, conforme lo establecido en la Junta General del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y, el saldo, esto es, cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento y cuarenta mil sucres con aportaciones en numerario al momento de la firma de la presente escritura pública; TERCERO.- Que como consecuencia de lo antes declarado, se reforma el Estatuto Social en

los ARTICULOS SEXTO Y DECIMO en los términos constantes en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que dirán: "ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Social Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en ciento veinte mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. El Capital Social Suscrito deberá ser por lo menos igual al cincuenta por ciento del Capital Autorizado sin poder nunca superarlo."; y, "ARTICULO DECIMO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El Capital Social Suscrito es de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES, que se encuentra dividido en sesenta mil acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al sesenta mil inclusive, las mismas que pueden emitirse en Títulos contentivos de una o varias acciones." Este Capital Social Suscrito podrá ser aumentado por simple resolución de Junta General de Accionistas." Agregue usted, señor Notario todos los documentos habilitantes que se mencionan en esta minuta y las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "NAVARONE S. A." CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIA 25 DE MAYO DE 1998.-

05

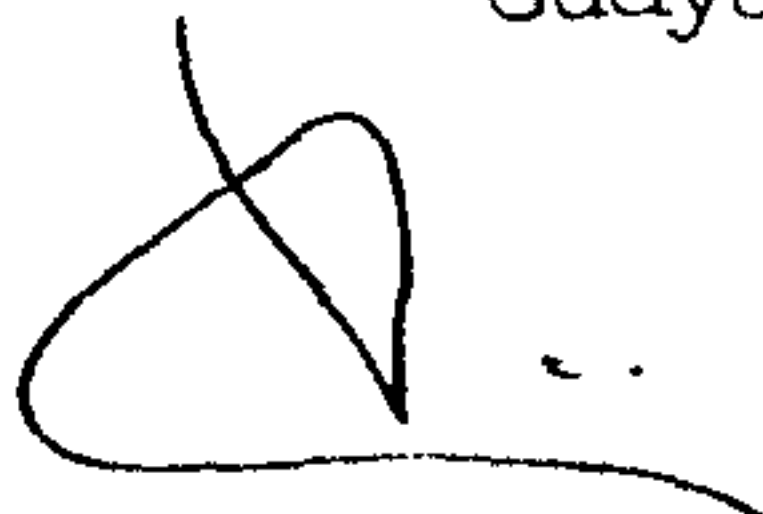
En Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las DIEZ HORAS (10H00), en el local ubicado en las oficinas de la Compañía, sito en el cuarto piso del Edificio Classic contiguo al autobanco del Banco del Pacifico del Centro Comercial Albán Borja con frente a la Avenida Carlos Julio Arosemena se instala la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima "Navarone S.A." integrada por el señor MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de 500 acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, que representa la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/.5'000.000,00), con el objeto de conocer y resolver sobre: 1.- Ratificar el crédito que tiene a su favor como acreedor el señor Marco A. Cañizares Castillo por la suma de Ciento Cincuenta millones Ochocientos sesenta mil 00/100 de sucres (S/. 150'860.000,00); 2- Considerar y resolver sobre el Aumento del Capital Social de la Compañía; y, 3.- Fijar el monto del Capital Autorizado de la compañía.- A continuación se declara instalada la Junta General presidiéndola su titular la señorita Emilia María de Lourdes Cañizares Plaza y actua de Secretario, el Gerente General, señor Marco A. Cañizares Castillo, quien confeccionó la nómina de los asistentes y constató la calidad de accionista y número de acciones con el Libro de Acciones y Accionistas respectivo. Acto seguido hizo uso de la palabra el señor Marco A. Cañizares Castillo quien le pidió a la señorita Presidente que informara cuanto es la deuda que tiene la compañía con él por préstamos que a título personal ha realizado. La señorita Presidente indicó que de acuerdo con el informe de contabilidad que se le ha suministrado por el departamento respectivo, la compañía Navarone S. A. es deudora del señor Marco A. Cañizares Castillo por créditos diversos concedidos oportunamente, que se encuentran contabilizados, los mismos que ascienden a la suma de Ciento Cincuenta Millones Ochocientos Sesenta Mil 00/100 Sucres. Luego tomó la palabra el señor Marco A. Cañizares Castillo, quien señaló la necesidad de fijar el Capital Social Autorizado de la Compañía que le permita en el futuro aumentarse el Capital Social en el momento que se decida en Junta de Accionistas cuando las necesidades de la compañía así lo requieran; Capital Social Autorizado que no podría exceder de dos veces al valor del Capital Social Suscrito que se resuelva establecer. Luego de las deliberaciones pertinentes sobre los puntos tratados, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima NAVARONE S. A. en forma unánime RESOLVIO : 1.- Ratificar los créditos que por préstamos ha concedido el señor Marco A. Cañizares Castillo a la compañía, los mismos que ascienden a la suma de Ciento cincuenta millones ochocientos sesenta mil 00/100 sucres (S/:150'860.000,00); 2.- Autorizar que el actual Capital Social Suscrito de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES sea aumentado en QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES, mediante la emisión de cincuenta y nueve mil quinientas acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una; aumento de capital al cual se suscribió únicamente el accionista señor Marco Aurelio Cañizares Castillo, por ser el único accionista de la compañía; cuyo pago de la suscripción lo hará el accionista mediante compensación de créditos que los tiene a su favor el suscriptor en la compañía "Navarone S.A." y el saldo en numerario, el mismo que deberá ser cancelado al momento de la firma de la pertinente escritura pública de Aumento de Capital de la compañía. El accionista suscriptor por el cargo que desempeña dentro de la compañía como Gerente General se acoge a la Doctrina No. 126 dictada por la Superintendencia de Compañías, que permite a los representantes legales hacer este tipo de contratación con sus representadas. Por lo dicho, el Capital Social Suscrito de la compañía NAVARONE S.A. será elevado a la suma de SEISCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES; 3.- Fijar el Capital Social Autorizado en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES; 4.- En consecuencia de lo resuelto, se reforman los artículos Sexto y Décimo del Estatuto Social, en los siguientes términos: "ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Social Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES 00/100

DE SUCRES (S/. 1.200'000.000,00) dividido en ciento veinte mil acciones nomintativas y ordinarias de diez mil sucres cada una. El Capital Social Suscrito deberá ser por lo menos igual al cincuenta por ciento del Capital Autorizado sin poder nunca superarlo"; y, "ARTICULO DECIMO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El Capital Social Suscrito es de SEISCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/. 600'000.000,00), que se encuentra dividido en sesenta mil acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al sesenta mil inclusive, las mismas que pueden emitirse en Títulos contentivos de una o varias acciones. Este Captial Social Suscrito podrá ser aumentado por simple resolución de Junta General de Accionistas.". Se dispone que, cumplidos los trámites pertinentes al aumento del Capital Social se proceda a la emisión de los Títulos de acciones que correspondan por la nueva emisión de acciones como por el canje de las antiguas acciones que se anularán. La Junta General de Accionistas resolvió además autorizar al Gerente General, señor Marco Aurelio Cañizares Castillo, para que a nombre de "NAVARONE S.A." eleve a escritura pública el antedicho aumento de Capital Social y la reforma pertinente del Estatuto Social así como realizar los trámites respectivos de su legalización. No habiendo más que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta General, el Secretario dio lectura al Acta, la misma que fue aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes en unión de acto con la Presidente y Secretario que certifica.-

(f.) E. María de Lourdes Cañizares Plaza. Presidente, Junta General de Accionistas  
(f.) Marco A. Cañizares Castillo. Secretario. Junta General de Accionistas. (f.)  
Marco Aurelio Cañizares Castillo. ACCIONISTA.-

LO CERTIFICO: La copia del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de Mayo de 1998 es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía NAVARONE S.A., que se encuentran a mi cargo, y a los cuales me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, Mayo 25 de 1998

  
Marco A. Cañizares Castillo  
SECRETARIO  
Junta General de Accionistas de  
" NAVARONE S. A. "



Guayaquil, 15 de octubre de 1996

Señor  
MARCO CAÑIZARES CASTILLO  
Ciudad

De mis consideraciones:

Quisiera informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía NAVARONE S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por un período de CINCO años, con las atribuciones constante en el estatuto social.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los estatutos sociales de NAVARONE S.A. constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Bodero, el 29 de julio de 1996, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de octubre de 1996.

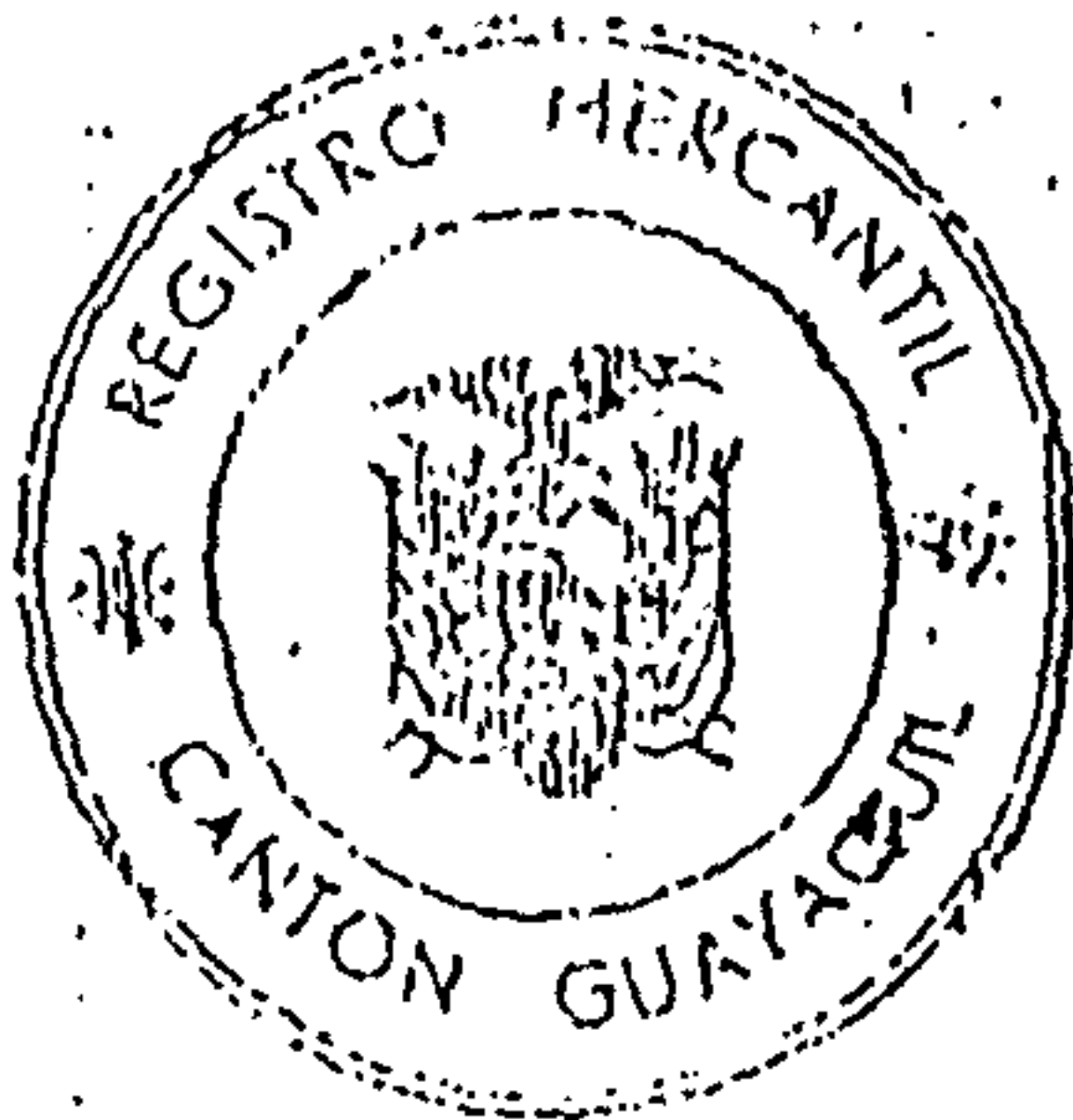
Atentamente,

*Mariana Salas Bustos*  
MARIANA SALAS BUSTOS  
SECRETARIA AD-HOC

Guayaquil, 15 de octubre de 1996.

Acepto el cargo que antecede.

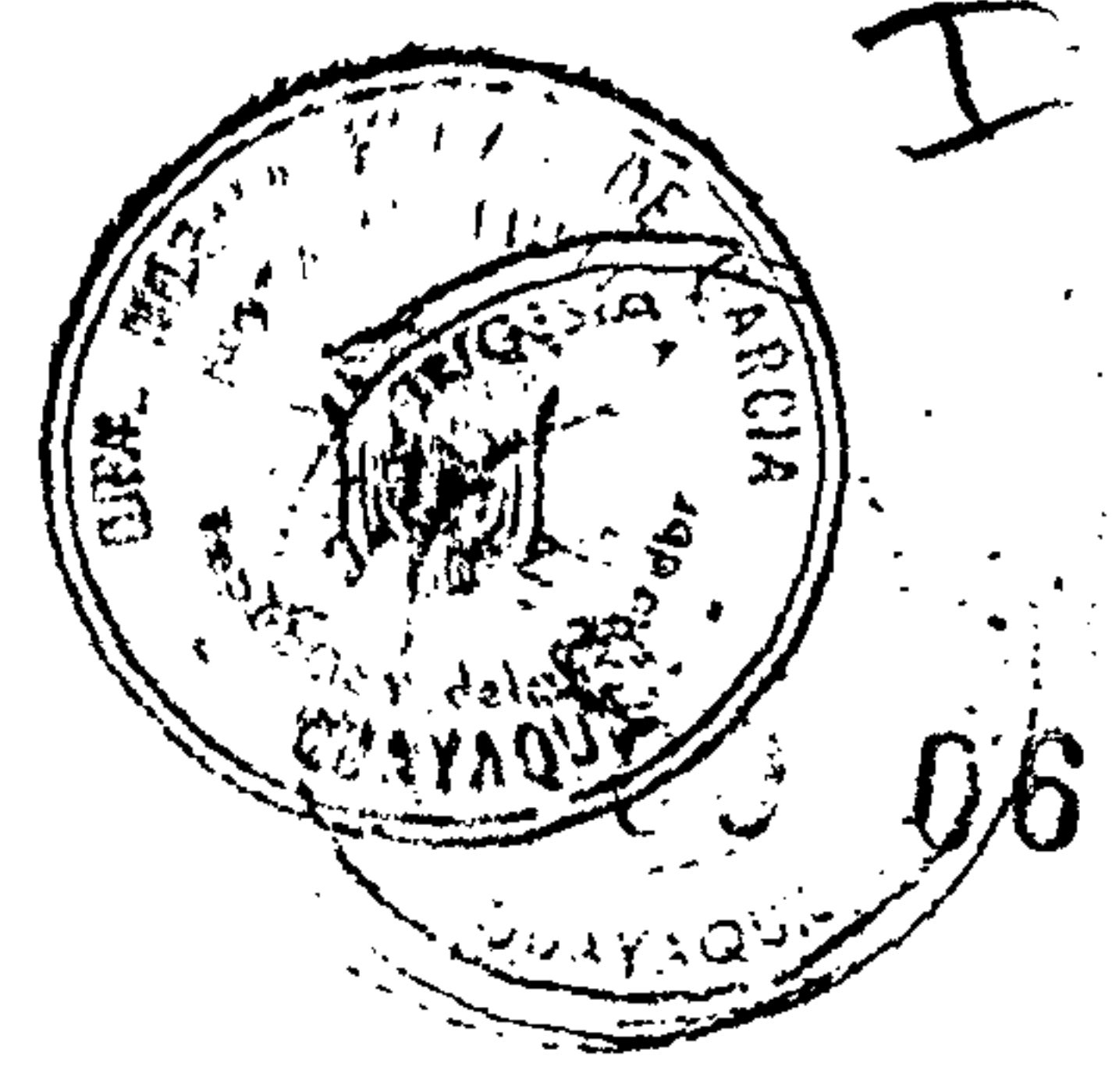
*Marco Cañizares Castillo*  
MARCO CAÑIZARES CASTILLO



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 63, 346 Registro Mercantil No.  
18.117 Repetido No. 30.266  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, Octubre 23 de 1996

*AB. HECTOR FRIQUEL ACOSTA ARRABIDE*  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYACUIL.  
\$1.3100 = [ ]



*[Handwritten signature]*

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley  
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2  
marzo 21 de 1973 publicada en el Registro Oficial I  
del 12 de abril de 1973, D.S. 18 que la fotocopia  
de este que consta de UNA feja, es exacta  
documento original que también se me exhibe. -Cantidad  
indeterminada. -Guayaquil, 22 JUN. 1998

*Dr. Norma Plaza de García*



**Dra. Norma Plaza de García**  
**NOTARIA DECIMA TERCERA**



En Guayaquil, a los veinticinco días de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas treinta y cinco minutos, ante el señor abogado Uclés Cornejo Bustos, Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil e infrascripto secretario abogado Ramón Uñiguez Vera, comparecen, el señor Doctor Alejandro Ponce Henriques, Apoderado Especial de Marcos Aurelio Cañizares Castillo y abogado Fausto G. Gallardo Muñoz, Apoderado Especial de Teresa de Jesús Barba Ycaza, personería que se declara legitimada en mérito a la escritura pública de Poder Especial que presentan, la misma que se manda agregar a los autos, con el objeto de realizar la audiencia de conciliación dentro de la presente causa, conforme se encuentra ordenado en decreto que antecede. Al efecto, siendo el día y hora hábil, el señor Juez, da por instalado el acto; y explica a los comparecientes la finalidad de la presente diligencia, cuál es, la que pongan término a la presente litis, para lo cual les concede un receso de cinco minutos. Transcurrido el mismo, el señor Juez, reanuda el acto y pregunta a los comparecientes si persisten en su afán de disolver la sociedad conyugal, a lo que contestaron de consuno y de viva voz, que son del deseo de disolver la sociedad conyugal que tiene formada, tanto el conyuge Marcos Aurelio Cañizares Castillo como la conyuge Teresa de Jesús Barba Ycaza, a través de sus apoderados especiales Dr. Alejandro Ponce Henriques y Ab. Fausto Gallardo Muñoz, en virtud del matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil, el 20 de septiembre de 1955. En este estado, atento a lo dispuesto en el artículo 832 del Código de Procedimiento Civil, el estado de la causa es el de dictar sentencia, para hacerlo, se considera: PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna, ni violación de trámite que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que el juicio es válido. SEGUNDO: la existencia de la sociedad conyu-



gal, consecuencia del vínculo matrimonial, cuya disolución de mutuo acuerdo por los cónyuges, es materia de este proceso, se encuentra justificado con el instrumento público de fs. 2.- TERCERO: Los comparecientes Dr. Alejandro Ponce Henríques y Ab. Fausto G. Gallardo Muñoz, Apoderados Especiales de Marcos Aurelio Cañizares Castillo y Teresa de Jesús Barba Ycaza, respectivamente, expresaron en la audiencia de conciliación, de consuno su resolución de dar por terminada la sociedad conyugal que tenían constituida.- CUARTA: Que desde la fecha de presentación de la demanda, los accionados no han manifestado voluntad en contrario a su deseo de disolver la sociedad conyugal, por lo que el Juzgado tiene que acoger lo solicitado en la demanda y ratificado en la audiencia de conciliación.- Por lo expuesto, el suscrito Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda y en consecuencia disuelve la sociedad conyugal que tenían constituida los demandantes Marco Aurelio Cañizares Castillo y Teresa de Jesús Barba Ycaza. Ejecutoriada esta sentencia, inscribasela en el Registro Civil del cantón, para lo cual se le notificará al jefe de dicha Institución Pública para que ordene su anotación y subinscripción al margen de la partida de matrimonio, que aparece en el libro respectivo del año de 1995, tomo 4, página 314, acta 1517.- Dese lectura. Publíquese y notifíquese.-

a) Ab. Ukiés Corrales Bustos, Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil.- CERTIFICO que la sentencia que antecede al encuentro ha ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, Noviembre 10 de 1995.- f.) Ab. Ramon Enrique Vera, secretario. CERTIFICO que la fotocopia de la sentencia que antecede se encuentra igual a su original, que consta dentro del juicio de disolución de la Sociedad Conyugal No. 1054-95-5, que sigue!



SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL  
\*\*\*

JUZGADO DE LO CIVIL

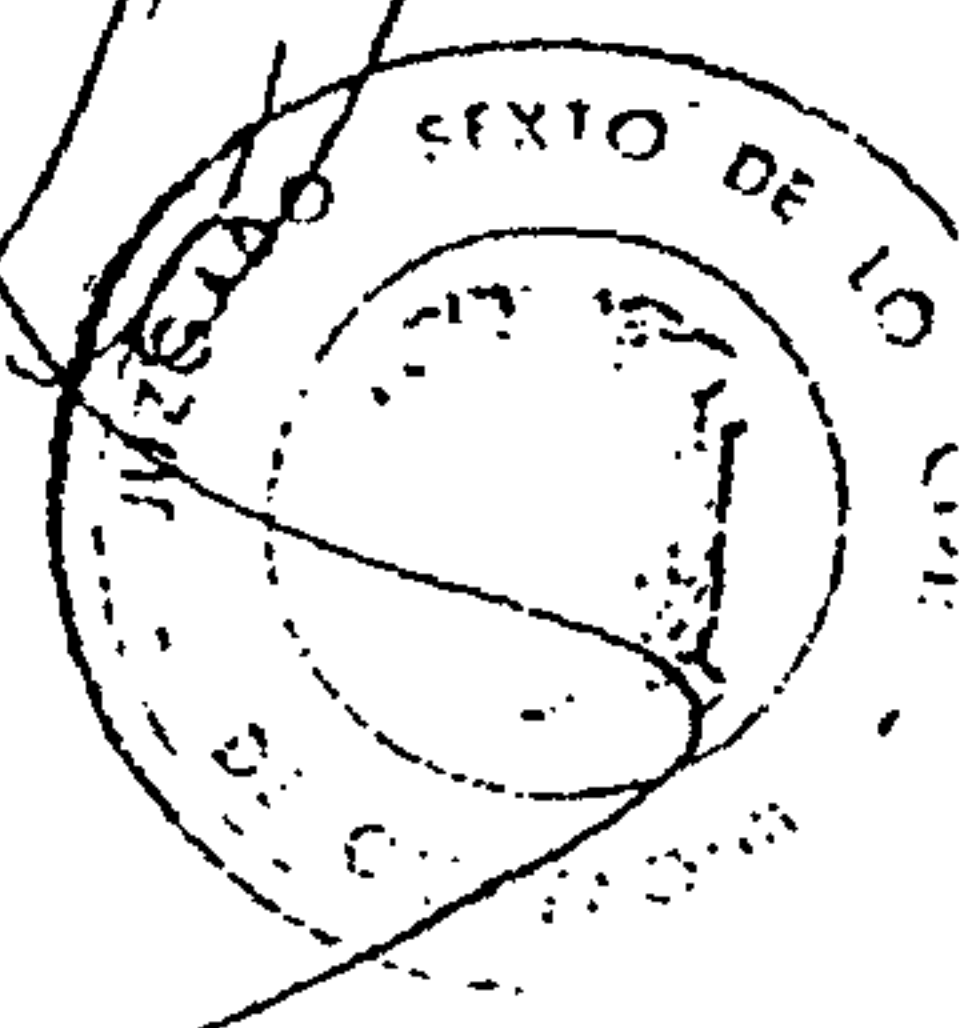
I

00 08

Marco Aurelio Cañizares Castillo y Teresa de Jesús Barba  
la que confiero por orden judicial y a la que me remito  
de ser necesario.-

Guayaquil, Noviembre 10. de 1995.-

*[Handwritten signature]*  
Abg. *[Handwritten name]*  
SECRETARIO JUDICIAL  
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la  
Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número  
2386 de Marzo 31 de 1973, BOY 53 que la fotocopia  
precedente, que consta de DOS fojas, es exacta al  
documento original que también se me exhibe. Cuantía  
indeterminada.- Guayaquil, 27 FEB 1997

*[Handwritten signature]*

Dra. Norma Plaza de García  
NOTARIA DECIMA TERCERA



De conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la Ley  
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de  
marzo 31 de 1973 publicada en el Registro Oficial N° 564  
del 12 de abril de 1973, BOY 53 que la fotocopia proce-  
dente que consta de DOS fojas, es exacta al  
documento original que también se me exhibe. -Cuantía  
indeterminada.- Guayaquil, 22 JUN. 1998

*[Handwritten signature]*

Dra. Norma Plaza de García  
NOTARIA DECIMA TERCERA



*[Handwritten signature]*

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

DILIGENCIA: Por sentencia dictada por el Juez Sexto de lo civil de Guayaquil, Ab. Ukles Cornejo Bustos de fecha 25 de Octubre de 1995 se subinscribe la RESOLUCION de la SOCIEDAD CONYUGAL entre: MARCO AURELIO SANIZARES CASTILLO con TERESA DE JESUS BARBA YCAZA, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley, Guayaquil, 1 de Noviembre de 1995. Guayaquil, 11 de Diciembre de 1995.

*Ab. Guido M. Gallano*  
ASISTENTE DE ABOGACIA  
SECCION JURIDICA  
REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS



L.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva de de 19

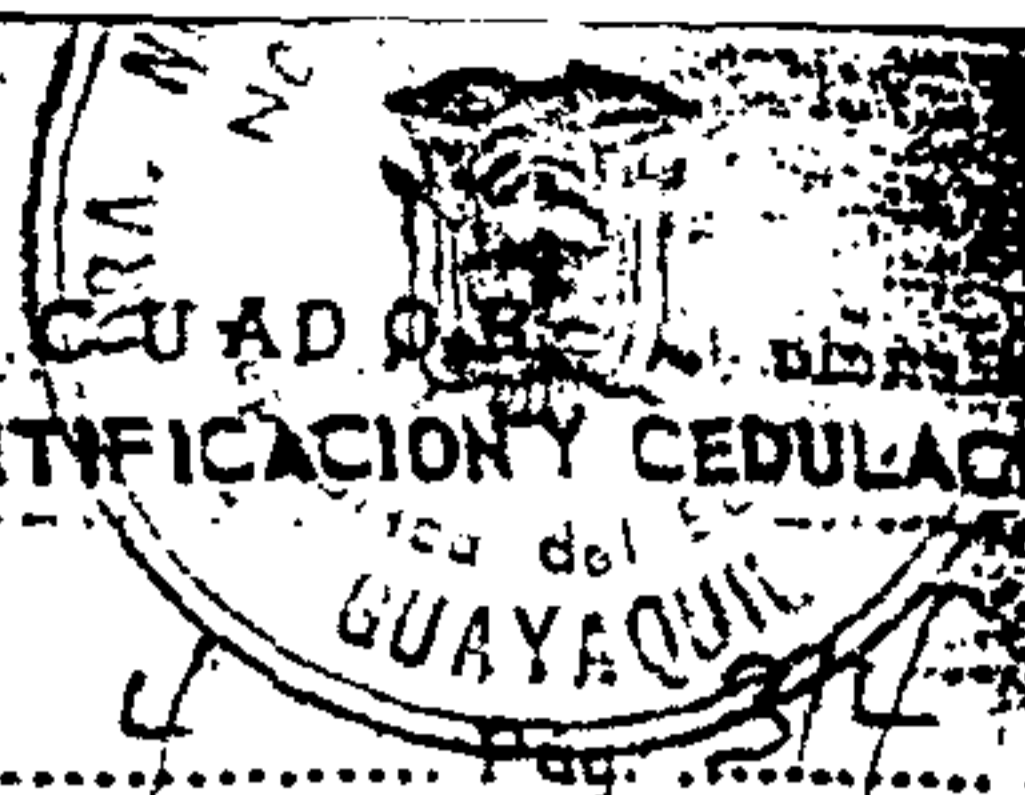
L.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

### INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... Pag. ....



En *Guayaquil* Provincia de *Guayas*  
hoy día *20* de *Septiembre* de mil novecientos *noventa y cinco*  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio del NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: *Marco Aurelio Sanizares* nacido en *Guayaquil* el *12* de *Marzo* 19 *42* de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesion *empleador* con Cédula N° *0900936295* domiciliado en *esta ciudad* anterior *divorcio* hijo de *Arnaldo Sanizares* y de *Amelia Castillo*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: *Teresa de Jesus Barba Ycaza* nacida en *El Estero de San Blas* el *17* de *Diciembre* 19 *44* de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesion *estudiante* con Cédula N° *0905717205* domiciliada en *esta ciudad* anterior *Viuda* hija de *Juan Barba* y de *María Ycaza*

LUGAR DEL MATRIMONIO: *Guayaquil* FECHA: *20 de Septiembre*  
En este matrimonio legitiman a su... comun... llamado...

*[Firma]*

#### OBSERVACIONES:

*El presente matrimonio se realiza mediante capitulacion matrimonial otorgada por los contrayentes en la ciudad de Guayaquil, ante el Sr. Fernando Cadena Barrera Rigor, Notario Vigente, a las 11:00 de la mañana, con fecha 11 de Septiembre presente año, documento que se archiva.*

FIRMAS: *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL GUAYAS

ACTA

que consta de una hoja, es exacta al original  
que consta de una hoja, es exacta al original

Guayaquil

26 FEB 1997



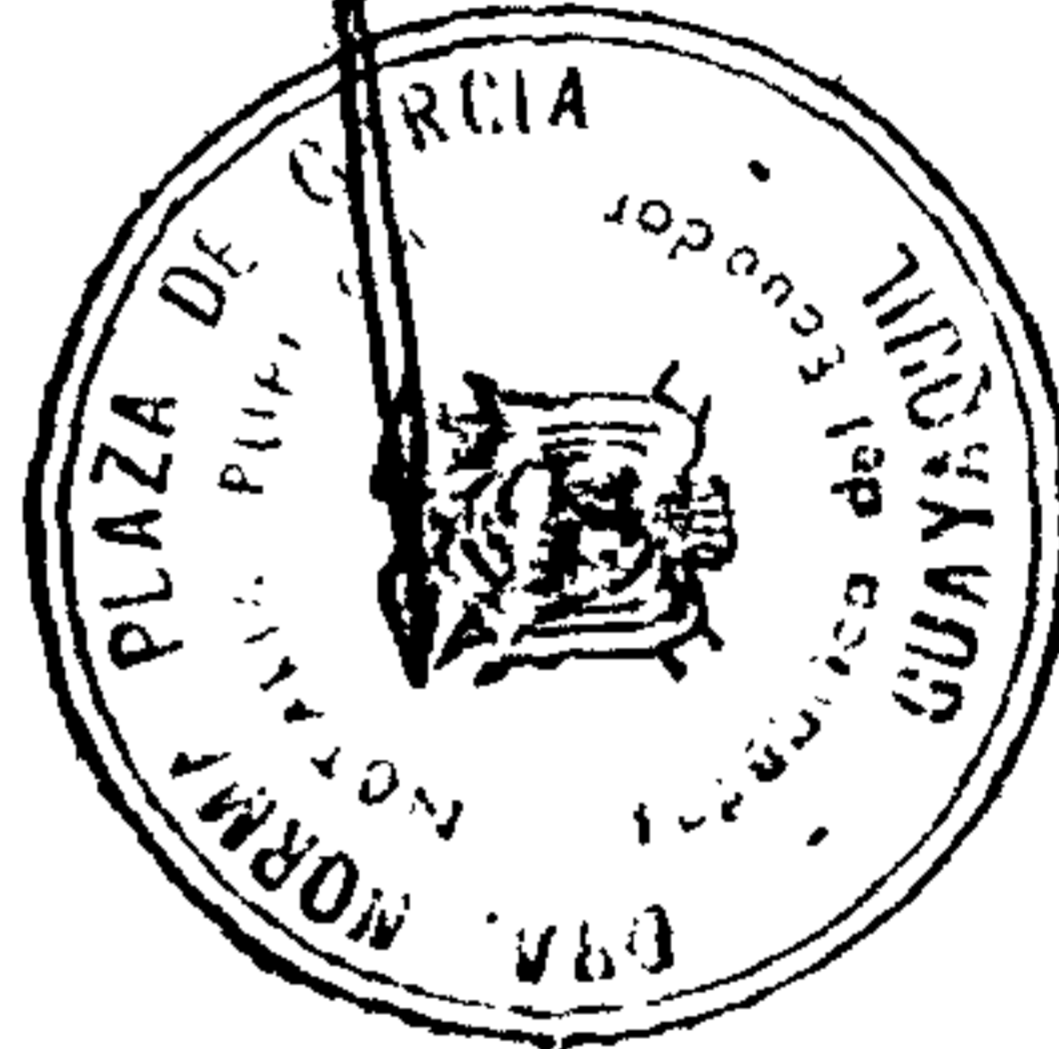
SECRETARÍA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL GUAYAS

Victor Pérez Beltrán  
DELEGADO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley  
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de  
marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No 564  
del 12 de abril de 1979, DOY FE que la fotocopia prece-  
dente que consta de UNA hoja, es exacta al  
documento original que también se me exhibe. - Cuantía  
indeterminada. - Guayaquil, 22 JUN. 1998

22 JUN. 1998

*Dr. Norma Plaza de Carola*



Dr. Norma Plaza de Carola  
NOTARIA DECIMA TERCERA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley  
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de  
marzo 31 de 1978 DOY FE que la fotocopia precedente que  
consta de una hoja, es exacta al documento original que  
también se me exhibe. - Guayaquil, 27 de febrero  
de 1997. -

*Dr. Norma Plaza de Carola*




Dr. Norma Plaza de Carola  
NOTARIA DECIMA TERCERA



NOTARIA  
130

Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

presente Escritura Pública.- (firmado) firma ilegible.- ABOGADA CORINA NAVARRRETE LUQUE, - 10  
REGISTRO NUMERO: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el Nombromiento del Gerente General de la compañía NAVARONE S.A., y el Acta de la Junta General de Accionistas de dicha compañía.- El otorgante me presentó sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria al otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.-

  
E) Sr. MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO.  
Gerente General de la COMPAÑÍA ANÓNIMA NAVARONE S.A."

C.C.# 09-0093629-5

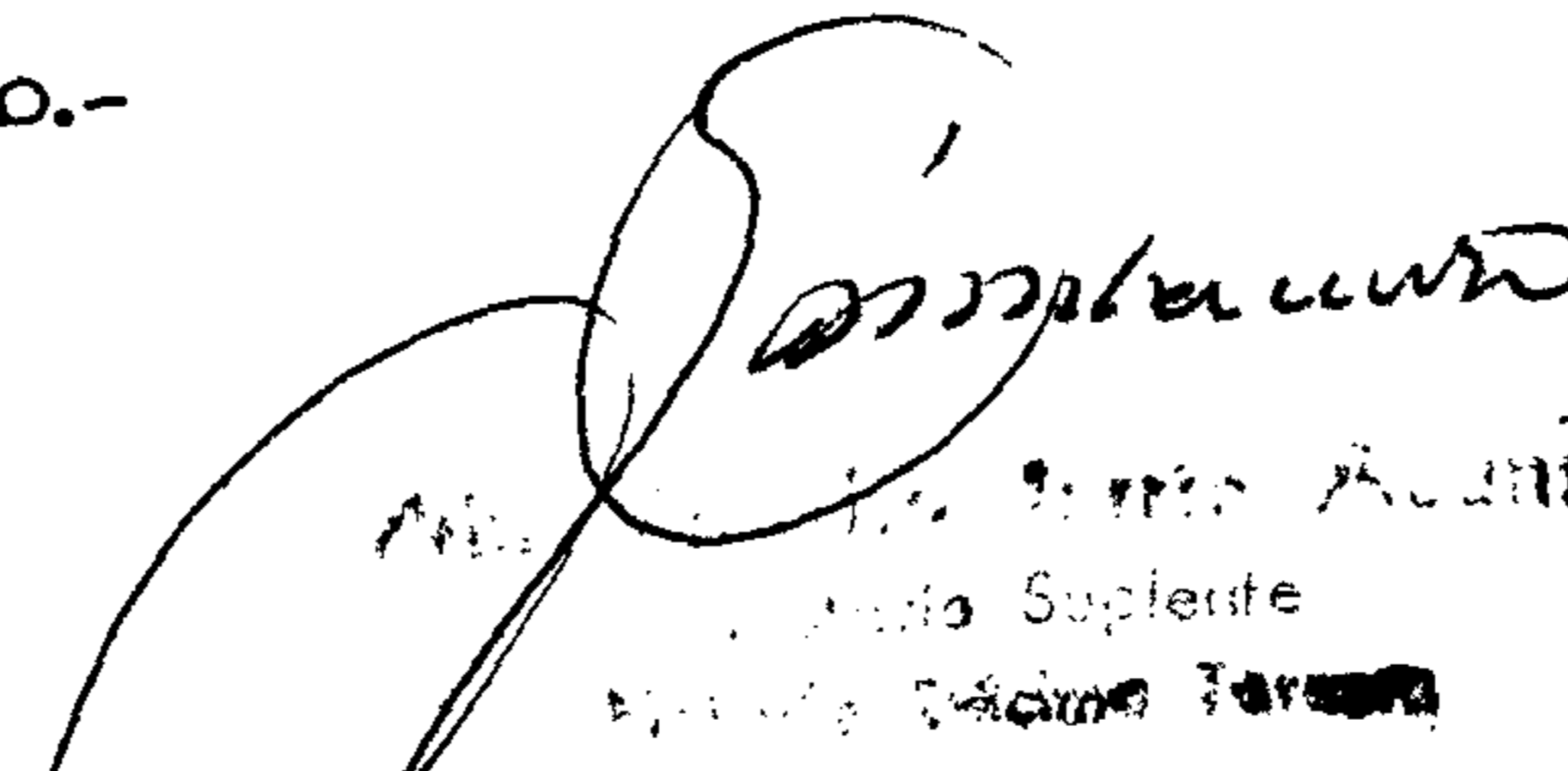
C.V.# 0021-220.

RUC.# 0991367152001.

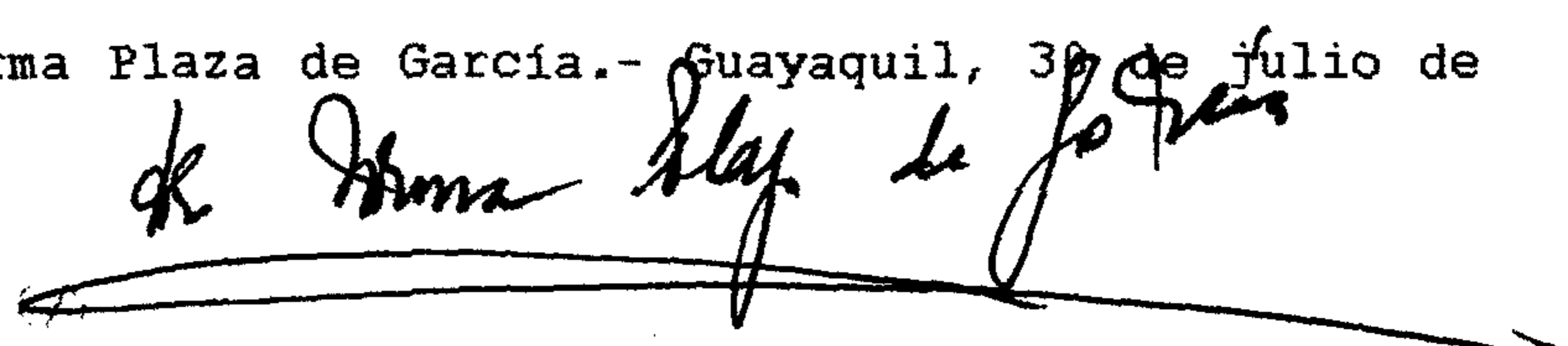
*Norma Navarro Luque*



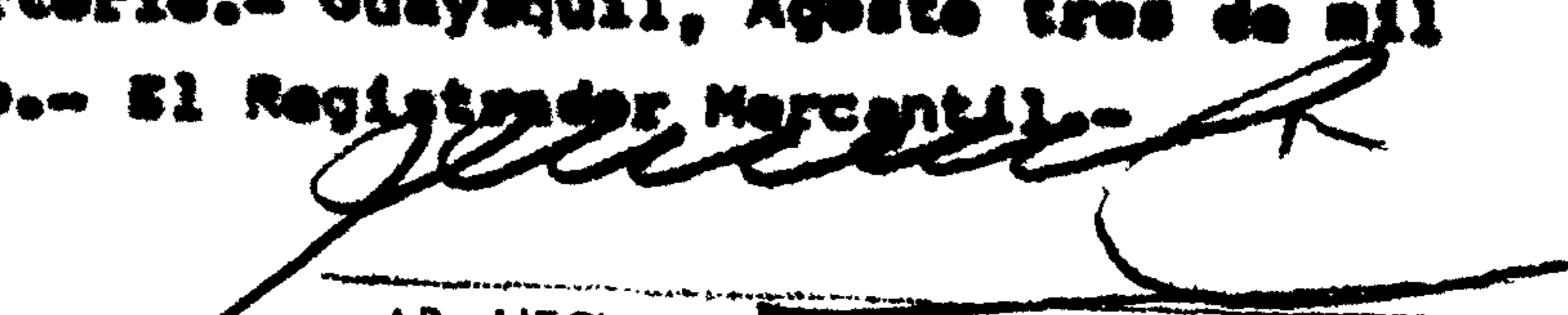
Se otorgó ante la Notaria Titular, Doctora Norma Plaza de García, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en nueve foja útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

  
Norma Plaza de García  
Notaria Suplente  
Notaría Pública Tercera

**RAZON:** DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución # 98-2-1-1-0003556, de fecha 29 de julio de 1998; emitida por el Intendente de Compañías de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de fecha 23 de junio de 1998 otorgada ante la Notaria Pública Décima Tercera del Cantón, Doctora Norma Plaza de García.- Guayaquil, 30 de julio de 1998.-

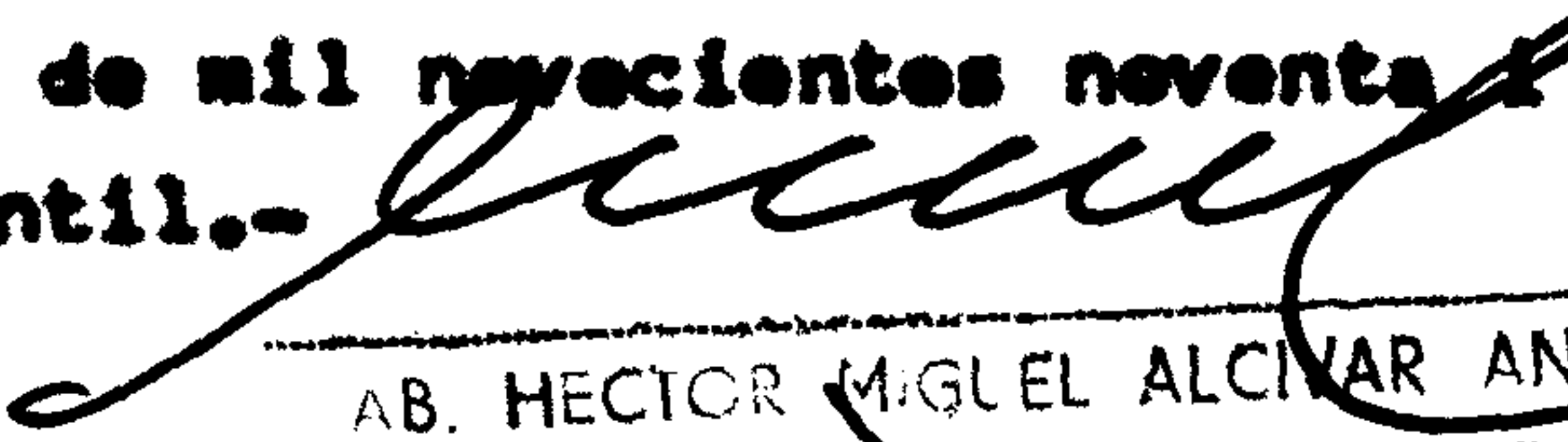


**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0003556 dictada el 29 de Julio de 1.998 por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de NAVARONE S.A.; de fojas 8.848 a 8.864, número 1.016 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 23.513 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTI-**

**FICO:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a foja 21.074 del Registro Mercantil Industrial de 1.996, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

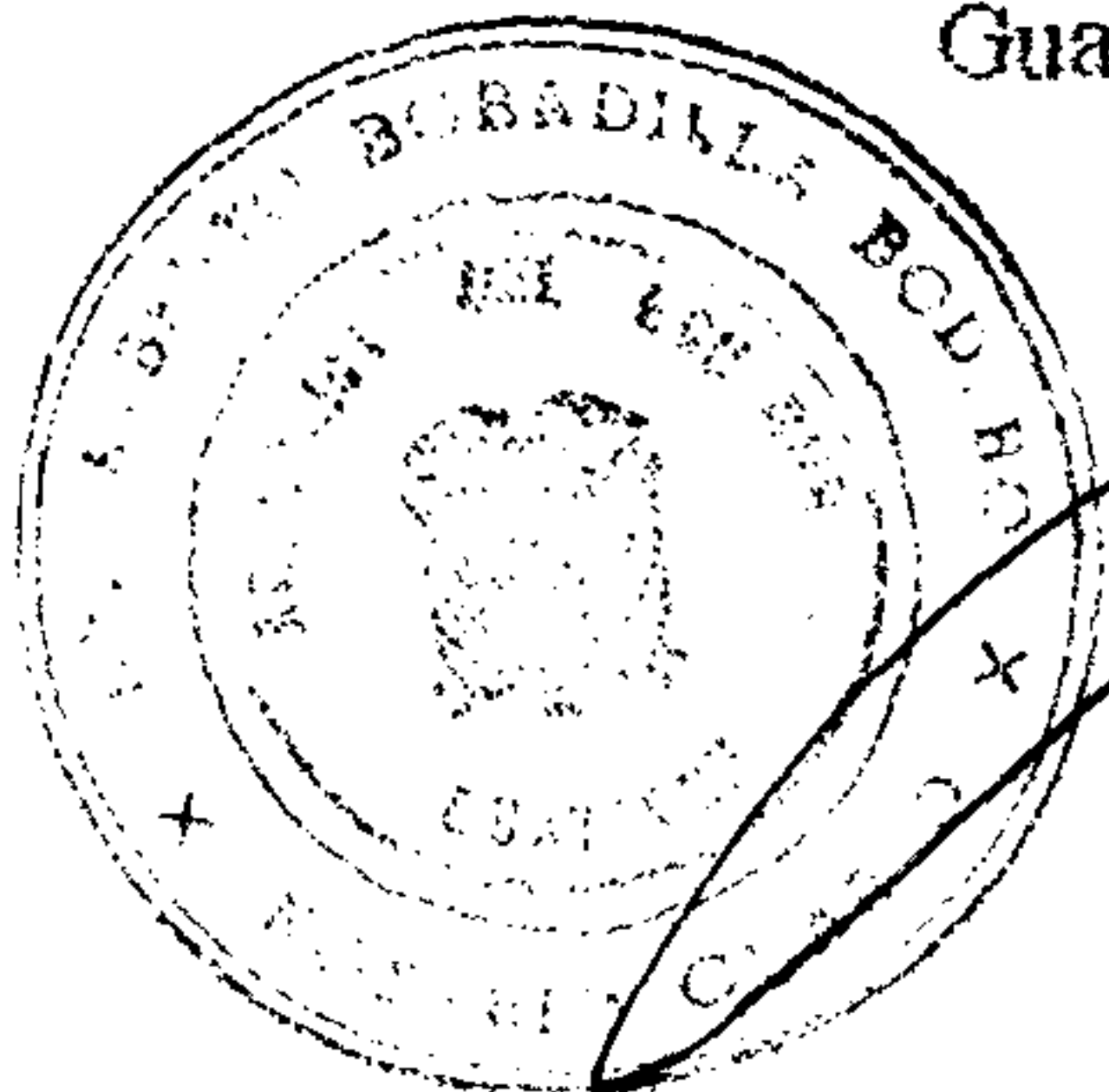
**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública de la Compañía NAVARONE S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**RAZON:** El doctor *ALBERTO BOBADILLA BODERO*, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha tomado nota al margen de la matriz de 29 de Julio de 1996, de lo dispuesto en la Resolución No. 98-2-1-1- 0003556, de 29 de Julio de 1998 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado el Aumento de Capital y la Reforma de los Estatutos de la Compañía NAVARONE S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 7 de Agosto de 1998



  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil